

Bogotá, Marzo 31 de 2023

Doctora
Irene Vélez Torres
Ministra
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Doctor
José Fernando Prada
Director Ejecutivo
Comisión De Regulación de Energía y Gas-CREG
Ciudad

Asunto: Solicitud al Regulador sobre asignación administrada de Obligaciones de Energía Firme para plantas existentes en el contexto del esquema de Cargo por Confiabilidad

Respetada Señora Ministra y Respetado Señor Director:

Desde la Asociación Nacional de Empresas Generadoras - ANDEG, reconocemos el esfuerzo del Gobierno Nacional para dar señales de entrada a nuevos proyectos de expansión en generación que brinden respaldo, confiabilidad y certidumbre al mercado eléctrico colombiano en el contexto del abastecimiento eléctrico, y especialmente, en el marco de la energía confiable que se requiere para asegurar la transición energética justa a través de la Subasta de Cargo por Confiabilidad para el periodo 2027-2028, convocada mediante Resolución CREG 101 034 A de 2022.

Al respecto, valoramos que, en la subasta planteada del Cargo por Confiabilidad, el Regulador prevea incluir un esquema de incentivos a la entrada temprana de proyectos de generación, lo anterior, desde la perspectiva de asegurar el balance de energía firme de mediano plazo a partir del año 2025.

De otro lado, de acuerdo al Documento CREG 101030A de 2022, la CREG prevé que "la ENFICC verificada de las plantas existentes que se encuentran operando" contribuirá a asegurar el balance energético de mediano plazo, y dado que, según la Circular CREG 021 de 2023, la CREG no considera la realización de una subasta de reconfiguración de venta para los periodos OEF 2023-2024 y 2024-2025, vigencias para las que los recursos existentes ya cuentan con asignaciones de OEF, respetuosamente **solicitamos que la Comisión establezca la oportunidad en que se asignarán las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad a quienes representen plantas existentes para los períodos comprendidos entre diciembre 1 de 2025 a noviembre 30 de 2026 y diciembre 1 de 2026 a noviembre 30 de 2027**, en los términos del Artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006.

En el contexto anterior, solicitamos que acorde al esquema de participación de plantas existentes en la subasta del Cargo por Confiabilidad que se ha establecido en la Resolución CREG 101024 de 2022, **el Regulador establezca el cronograma de participación de plantas existentes en el mecanismo de asignación administrada de Obligaciones de Energía Firme (OEF) para los periodos señalados.**

Consideramos que a través de la asignación administrada de Cargo por Confiabilidad a plantas existentes para las vigencias 2025-2026 y 2026-2027, se contribuirá a asegurar no solo a la demanda frente a la suficiencia de recursos de energía firme, sino que también, se garantizará la predictibilidad del ingreso y la sostenibilidad de las plantas térmicas en el mediano plazo y largo plazo¹, las cuales, contribuyen a asegurar el abastecimiento de la demanda de electricidad en Colombia.

De otro lado, reiteramos la importancia de revisar algunos de los supuestos empleados por la CREG para la definición del balance energético, en particular, dada la evidente estrechez de energía en los próximos años ante el retraso de algunos proyectos de expansión del esquema del Cargo por Confiabilidad, especialmente aquellos de carácter renovable, así como por la problemática asociada a proyectos de transmisión de energía eléctrica, particularmente en la Alta Guajira.

De hecho, entidades como el Consejo Nacional de Operación- CNO- y el Operador de Mercado- XM SA ESP, han manifestado su preocupación frente al retraso de proyectos de expansión en el SIN, y han planteado la necesidad de asegurar la entrada en operación de los proyectos con mayor aporte de energía firme, desde la perspectiva de análisis ENFICC Demanda.

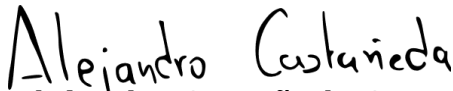
Por su parte, en el contexto del cronograma de actividades de la subasta del Cargo por Confiabilidad planteado por XM a partir de la Resolución CREG 101024 de 2022², y dado que la CREG considera la participación de las plantas actuales en la mencionada subasta como "ENFICC existente", sugerimos que la Comisión considere articular el cronograma de la subasta con el cronograma de contratación de gas natural, para el caso de plantas térmicas que respaldan sus obligaciones con este energético, de tal forma de incentivar la contratación de gas natural de largo plazo por parte del sector térmico.

¹ Estudio Sumatoria contratado para ANDEG sobre comentarios a la Resolución CREG 133 de 2021

²<https://www.xm.com.co/sites/default/files/inlinefiles/Cronograma%20de%20Obligaciones%20y%20Plazos%20-%20Subasta%20Cx%202027-2028%20%282%29.pdf>

Sin otro particular y resaltando el interés de esta Asociación en la construcción del marco regulatorio de los sectores de electricidad y gas natural en Colombia, nos es grato suscribirnos de la Señora Ministra y del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,


Alejandro Castañeda Cuervo
Director Ejecutivo

C.C.:
Dr. Cristian Andrés Díaz, Viceministro de Energía (E)
Dra. Angela María Sarmiento, Asuntos Regulatorios, MME